



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE ENERO DE 2023
No. 149

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés, a las 09H15, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Andy Shiguango Emely Naomi, Guevara Núñez Franklin Filoteo, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Puma Sánchez César Abrahán, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, Tanguila Andi Paula Antonia y Tanguila Mamallacta Carmen Zenaida. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales y ciudadanía del Cantón.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 03 de enero de 2023.
4. Revisión del Informe presentado por la Procuraduría Síndica Municipal y aprobación de la Delegación de Competencias a favor del GAD Provincial de Napo, para la realización del proyecto "Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turísticos, Productivo de las Manifestaciones Culturales de la provincia de Napo por el Marco del Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización a Desarrollarse del 8 al 19 de Febrero de 2023".

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

EL SEÑOR ALCALDE autoriza se reciba en Comisión General a quienes lo han solicitado por escrito.

1. SEÑORA RUTH GUERRERO JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS JARDINES DEL EDÉN expone: Son varias veces y por algunos años que hemos venido a presentarnos en sesión de Concejo, porque no hemos tenido ninguna respuesta a nuestros requerimientos presentados como socios afectados del sector Jardines del Edén. Estamos en es situación desde el año



2009, e inclusive existen escrituras realizadas en el año 2010, pero ahora con la nueva planimetría que ha presentado la señora Gina Sanmiguel de todo este sector, nos están perjudicando a un grupo de personas porque se está definiendo terrenos de ochocientos metros, cuando en el tiempo que era Presidenta de esta Asociación, se determinó y planificó terrenos de 500 metros, con lo cual se está dejando a un lado a un grupo de personas. He solicitado se me entregue la línea de fábrica porque no se puede afectar un terreno que en el 2011, el mismo Municipio nos entregó a cambio del terreno que se iba a ocupar en el proyecto del Terminal Terrestre, terreno que está a mi nombre y así consta en el certificado de gravamen, por esta situación para los socios que estamos afectados, solicité esta línea de fábrica, pero en Gestión de Territorio me indican que no puedo hacer ningún trámite porque no soy parte de la Directiva. Solicitamos señor Alcalde ahora que están en los trámites de aprobación de esa planificación, que no se afecte a nuestros lotes ubicados en Jardines del Edén, porque esos son problemas internos que nosotros debemos solucionar, por favor que no se apruebe ningún requerimiento y se respete que hay escrituras, todos somos iguales, inclusive ya he presentado escritos con abogado en la Dirección de Gestión de Territorio y la Secretaría Técnica de Planificación. Jardines del Edén no se debe topar hasta cuando nosotros arreglemos nuestros problemas internos en los cuales el Municipio no tiene nada que ver. Este es nuestro pedido señor Alcalde y señores Concejales.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Así como Jardines del Edén hay otros sectores en cambio que han solicitado ser legalizados, por ello estamos tratando de hacer lo que mejor podemos de acuerdo a las disposiciones legales. Este problema viene desde el año 2009 y por ello no se han podido legalizar. Si tienen algún documento de impedimento que hayan presentado se tiene que analizar por parte de la Dirección correspondiente. El Director de Gestión de Territorio que explique esta situación.

EL ARQUITECTO DIEGO HERRERA, DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO informa: Con respecto a este tema de Jardines del Edén, estamos tratando de apoyar para que avance en su proceso de legalización. Existe una serie de problemas en todo el polígono el sector que son de 180 hectáreas. Para entregar la línea de fábrica nos hemos remitido a documentación actualizada, y lo entregamos a la Directiva de Jardines del Edén, con quienes hemos conversado y nos han pedido que actuemos de acuerdo a lo que ellos nos han pedido como representantes legales de esa Organización y de acuerdo a la planificación de las áreas de lotes, nosotros estamos trabajando con la Directiva actual, es decir la que está debidamente registrada y de acuerdo a la documentación existente.

2. SR. OSWALDO BRAVO, PRESIDENTE DEL BARRIO ELOY ALFARO expone: Nosotros venimos a insistir sobre el problema grave de la batería sanitaria en la cancha de Voley que construyó el Municipio, por cuanto esa cancha no puede usarse debido a que toda la cancha se convierte en servicio higiénico. Ya solicitamos en una ocasión anterior la construcción de esta batería por lo que insistimos en este requerimiento. Segundo pedido señor Alcalde, en el parque Infantil hay una canalización que no se qué le pasa, pero se tapa



permanentemente, hemos hecho el trámite administrativo, pero no se atiende. Cuando llueve se inundan las oficinas por lo que es necesario destapar para que circule el agua y no se acumule. Estos dos pedidos necesitamos que nos ayuden y nos den una respuesta.

EL SEÑOR ALCALDE expresa: Que el Director de Agua Potable realice la inspección de esta tubería para que se destape inmediatamente y se de solución a este sistema de alcantarillado. En este presupuesto prorrogado como ya lo dije anteriormente se va a considerar la construcción de la batería sanitaria, eso sí lo podemos hacer, pero esperemos se abra el sistema para continuar con los trámites. Igual se tiene que hacer el requerimiento para la construcción de la cancha sintética conforme fue el ofrecimiento.

3. EL SEÑOR WALTER RUIZ, REPRESENTANTE DEL BARRIO LOS PINOS expone: Agradecer por las gestiones que se han hecho a favor del Barrio, y estamos contentos porque ya se está haciendo realidad la construcción de las aceras y bordillos. Venimos únicamente para indicar que se hizo una calle con una pequeña curva en la parte de la cancha cubierta, pero se está derrumbando poco a poco, por eso quería solicitar que se nos asigne unos cinco tubos de petróleo para poder detener este desmoronamiento y no perder el espacio de carretera. El ingeniero Jaime Robalino de la Dirección de Obras Públicas, hizo la inspección y conoce cómo está la situación.

EL SEÑOR ALCALDE anota: Que ingresen este pedido de forma inmediata para disponer un trabajo urgente con tubería de petróleo.

EL SEÑOR ALCALDE encarga continuar presidiendo la presente Sesión de Concejo a la señora Concejal Patricia Rivadeneyra, Vicealcaldesa de Tena, por cuanto tiene que asistir a suscribir unos documentos con el señor Procurador Síndico ante el Notario de Tena.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE ENERO DE 2023.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 03 de enero de 2023, la misma que es aprobada por unanimidad, sin existir observación alguna.

CUARTO: REVISIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICOS, PRODUCTIVO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE NAPO POR EL MARCO DEL SEXAGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO DE PROVINCIALIZACIÓN A DESARROLLARSE DEL 8 AL 19 DE FEBRERO DE 2023”.

POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico 01-DPS-GADMT-2023, del 05 de enero de 2023, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, la misma que



contiene el criterio legal referente a suscripción del convenio de Delegación de Competencias a favor del GAD Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo, de las Manifestaciones Culturales de la Provincia de Napo por el Marco del Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización" a desarrollarse del 8 al 19 de Febrero de 2023.

LA SEÑOR VICEALCALDESA señala: Se pone a consideración esta solicitud presentada por el GAD Provincial de Napo, para el otorgamiento de la delegación de competencias a fin de ejecutar el proyecto "Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo, de las Manifestaciones Culturales de la Provincia de Napo por el Marco del Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización", se cuenta con el correspondiente informe jurídico y técnico.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA mociona su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJAL ANTONIA TANGUILA apoya la moción.

Aceptada la moción, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El Informe 01-DPS-GADMT-2023, del 05 de enero de 2023, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, la misma que contiene el criterio legal referente a suscripción del convenio de Delegación de Competencias a favor del GAD Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo, de las Manifestaciones Culturales de la Provincia de Napo por el Marco del Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización" a desarrollarse del 8 al 19 de Febrero de 2023;

Que, mediante oficio GADPN-P-2022-1134, del 15 de diciembre de 2022, el GAD Provincial de Napo, solicita al GAD Municipal de Tena, la delegación de competencias con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo, de las Manifestaciones Culturales de la Provincia de Napo por el Marco del Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización", de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante memorando 466-GADMT-DCTP-2022, del 22 de diciembre de 2022, la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, emite el Informe Ejecutivo 002, preparado por la Unidad Operativa de Cultura e Interculturalidad, recomendándose requerir el correspondiente Informe Jurídico de parte de la Procuraduría Síndica Municipal, para su aprobación en sesión del Concejo en pleno;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, señala: Son deberes primordiales del Estado: 5) "Planificar el desarrollo nacional,



erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".

Que, el artículo 226, de la Norma Suprema, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el artículo 260, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 3, establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de éste principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos";

Que, el artículo 54, del COOTAD, indica: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el



desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; s) (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014; y, por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 266-S, 13-VIII-2020).- Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón...”;

Que, el artículo 55 del COOTAD, dice: Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: h) “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el artículo 113, ibídem indica: Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el artículo 114, ibídem dispone: Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 126, del mismo cuerpo legal, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución, para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos.

Que, el artículo 144 del COOTAD (Reformado por el numeral 1, de la Disposición Reformatoria Tercera de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016) indica: Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su



circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. Cuando el patrimonio a intervenir rebase la circunscripción territorial cantonal, el ejercicio de la competencia será realizada de manera concurrente, y de ser necesario en mancomunidad o consorcio con los gobiernos autónomos descentralizados regionales o provinciales;

Que, el artículo 275, ibídem, establece: Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta;

Que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, determina: “Art. 67.- Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código; Art. 68.- Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley; Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia; Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son



objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional;

RESUELVE

1. Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del convenio de Delegación de Competencias a favor del GAD Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento, Promoción y Fomento Turístico, Productivo, de las Manifestaciones Culturales de la Provincia de Napo por el Marco del Sexagésimo Tercer Aniversario de Provincialización”, a desarrollarse del 8 al 19 de febrero de 2023.
2. Encargar a la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, realice el seguimiento del proyecto, requiera el informe de cumplimiento; y, emita el acta final previo el finiquito del convenio.
3. Comunicar con la presente Resolución al GAD Provincial de Napo, para los trámites legales que corresponden.
4. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 09H50, del martes 10 de enero de 2023, la señora Vicealcaldesa declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.

Lic. Patricia Rivadeneyra Baquero
VICEALCALDESA DE TENA



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA
GENERAL

